



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 400

San Isidro, 06 SEP. 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTO:

El Documento Simple N° 000813519 de fecha 27.03.2019 y el Anexo "A" del Documento Simple N° 001623619 de fecha 12.07.2019; el Memorándum N° 114-2019-1800-GCT/MSI de la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe N° 146-2019-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Memorándum N° 203-2019-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 028-2019-0700-PPM/MSI de la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N° 0358-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 114-2019-1800-GCT/MSI de fecha 19.02.2019 la Gerencia de Cultura y Turismo informó del daño ocasionado, por el personal de apoyo de la Municipalidad de San Isidro, a la obra de arte "Impulso Originario V" del artista Joao Paulo Lima da Cunha e Costa, ocurrido el 21.01.2019, alrededor de las 12 m durante el desmontaje de la muestra de arte realizado en la Casa de la Cultura de la Municipalidad de San Isidro denominada "Ayer y Hoy, Joyería Portuguesa" a cargo de la Embajada de Portugal;

Que, con Documento Simple N° 000813519 de fecha 27.03.2019 la curadora de la exposición portuguesa solicitó a la Municipalidad de San Isidro el pago de US\$ 400.00 (Cuatrocientos 00/100 dólares americanos) monto que correspondería al valor de la obra "Impulso Originario V" del artista Joao Paulo Lima da Cunha e Costa;

Que, mediante Informe N° 146-2019-0840-SPSG-GAF/MSI de fecha 17.04.2019 la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales señala que el monto reclamado ascendente a S/ 1,319.60 (de acuerdo al tipo de cambio de la fecha del siniestro) no supera el deducible de la Póliza de Seguro N° 20310910100028 en el ramo de Multiriesgos, (cobertura de responsabilidad civil extracontractual) contratada con la empresa aseguradora Mapfre Perú Cía. de Seguros y Reaseguros (Contrato N° 098-2018-MSI), además concluye que al existir claros indicios de configuración de responsabilidad extracontractual por parte de la Municipalidad de San Isidro, la transacción extrajudicial con el administrado resultaría más beneficiosa desde el punto de vista económico ante la probabilidad de un fallo judicial desfavorable para la Entidad;

Que, mediante Memorándum N° 203-2019-0800-GAF/MSI de fecha 30.04.2019 la Gerencia de Administración y Finanzas otorga su conformidad en relación a lo señalado por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales;

Que, por su parte la Procuraduría Pública Municipal a través del Informe N° 028-2019-0700-PPM/MSI de fecha 31.05.2019 señala que en mérito a las evaluaciones realizadas por la Gerencia de Cultura y Turismo, y lo opinado por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, mediante los documentos del visto, resulta atendible utilizar el mecanismo alternativo de solución de conflictos de la Transacción Extrajudicial a fin de satisfacer lo solicitado por el administrado, evitando con ello un posible reclamo en la vía judicial que podría implicar para la institución un petitorio más oneroso. En tal sentido, solicita la emisión de la correspondiente Resolución autoritativa del titular de la entidad;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante Anexo "A" del Documento Simple N° 001653619 de fecha 12.07.2019 la Embajada de Portugal remitió la Declaración Jurada del artista Joao Paulo Lima da Cunha e Costa a través del cual dicho artista autoriza que el valor de indemnización de la pieza dañada sea pagada a la Embajada de Portugal como transacción extrajudicial;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 1302° del Código Civil, a través de la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado. Asimismo, como parte del contenido de la transacción, el artículo 1303° del propio Código Civil prevé que se debe incluir la renuncia de las partes a cualquier acción que tenga una contra otra sobre el objeto de dicha transacción;

Que, el literal c) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 451-MSI, indica que corresponde a la Procuraduría Pública Municipal entre otras funciones conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa vigente, previa resolución autoritativa del Titular de la Entidad;

Que, en ese sentido, y estando a lo opinado por la Gerencia de Cultura y Turismo, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y contando con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Procuraduría Pública Municipal, resulta apropiado optar por la suscripción de una transacción extrajudicial, a fin de no causar mayores perjuicios tanto a la Municipalidad de San Isidro como al artista Joao Paulo Lima da Cunha e Costa;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el literal c) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal a transigir extrajudicialmente en representación de la Municipalidad de San Isidro, con la **EMBAJADA DE PORTUGAL**, en representación del artista Joao Paulo Lima da Cunha e Costa, con la finalidad de obtener un acuerdo que ponga fin a la controversia en relación al daño ocasionado a la pieza de arte denominada "Impulso Originario V".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el acuerdo transaccional debe estar enmarcado en la información técnica remitida por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para su cumplimiento y a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

